

280

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 JUL 2020 del año Dos Mil Veinte.
(2020)

Por cuanto, la auxiliar de la justicia, Dr. HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO, no acepto el cargo, pese a la comunicación por telegrama; el juzgado, dispone:

1 - RELEVAR del cargo de curador ad litem al Dr. HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO.

2 - En su lugar se designa al Dr. (a) Lidia Mercedes Rosa Vargas, como curador y defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en auto de fecha 07 de octubre de 2.019 (Flo.283).

3 - ORDENAR requerir al Dr. HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO, para que dentro del término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación justifique la no aceptación del cargo de curador, so pena de iniciar los trámites de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 18 hoy 14 JUL 2020.
El Secretario



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No.

Abogada
MARIA MERCEDES ROA VARGAS
Avda. Ferrocarril No. 4 D – 85
Celular 315 800 74 89
mariamroavar@yahoo.es
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301520160065100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Fecha de designación: **jueves 9 de julio de 2020**
En el proceso No: **11001310301520160065100**

(Numerales 2 y 7 del Art. 48 del C. G. del P.)